



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 479

(20 NOV 2015)

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 1768 del 6 de agosto de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda para los grupos taxonómicos de Bromelias, Musgos, Liqueños y Hepáticas dentro del expediente ATV 0243 para el desarrollo del proyecto "Explotación de Hidrocarburos en el Área de Desarrollo Llanos 30 Norte" ubicado jurisdicción del municipio de San Luis de Palenque en el departamento de Casanare a cargo de Parex Resources Colombia Ltd Sucursal identificada con el NIT. 900268747-9.

Que Parex Resources Colombia Ltd Sucursal mediante el radicado N° 4120-E1-33964 del 7 de octubre de 2015, presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos respuesta al artículo tercero de la Resolución N° 1768 del 5 de junio de 2015.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0211, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 256 del 10 de noviembre de 2015, el cual expuso lo siguiente:

"(...)

**3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE
BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

De acuerdo con la revisión del ATV 243 y el documento remitido por la empresa PAREX RESOURCES LTD, mediante el Radicado N° 4120-E1-33964 del 7 de octubre de 2015, para dar cumplimiento a la Resolución N° 1768 de 6 de agosto de 2015 específicamente lo relacionado en el Artículo tercero el levantamiento parcial de veda para las especies que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "Explotación de Hidrocarburos en el Área de Desarrollo Llanos 30 Norte", se observó lo siguiente:

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN No. 1768 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015

OBLIGACIONES

Artículo 1.- Levantar de manera parcial la veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de bromelias, líquenes, musgos y hepáticas reportadas en el área de intervención del proyecto "Explotación de Hidrocarburos en el Área de Desarrollo Llanos 30 Norte", ubicado en el municipio de San Luís de Palenque, departamento de Casanare, a cargo de la empresa Parex Resources Colombia Ud Sucursal, identificada bajo el NIT. 900268747-9.

Parágrafo: El presente levantamiento parcial de veda se efectúa para una franja de 50m aguas arriba y 50m aguas abajo, tomando como referencia las siguientes coordenadas del proyecto: (...)

Artículo 3. - La empresa Parex Resources Colombia Ltd Sucursal, identificada bajo el NIT. 900268747-9, deberá remitir a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en un término de cuarenta y cinco días (45) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un documento técnico para aprobación por parte de este Ministerio, que contenga:

- 1) Medidas de manejo para bromelias y orquídeas ajustadas al traslado de especies en su ecosistema natural y que contemplen medidas adicionales para los géneros de los morfotipos que puedan encontrarse en categorías de amenaza incluidas en la Resolución No. 0192 de 2014.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa Parex Resources Colombia Ltd, presenta la ficha de manejo " MB-1. MANEJO DE EPIFITAS VASCULARES ", mediante la cual plantea el rescate, traslado y reubicación de las especies de los grupos de las familias Orchidaceae y Bromaliaceae, objeto de veda.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>En el documento técnico presentado por la empresa se presenta una ficha de manejo enfocada al rescate, traslado y reubicación de las especies de los grupos de las familias Orchidaceae y Bromaliaceae; donde plantea una revisión preliminar de las poblaciones de epífitas en las áreas de intervención, identificación de las áreas de reubicación, preparación de los sitios para el acopio temporal (opcional), rescate (mediante criterios de selección), reubicación definitiva, al igual que el mantenimiento y seguimiento.</p> <p>La propuesta se propone con una duración de tres (3) años, en los cuales se plantean seis (6) informes de seguimiento; en relación a los indicadores presentados, se deben programar acciones que permitan al evaluador determinar si la medida ha sido efectiva, como es el caso del número de individuos trasladados en relación al número de individuos en buen estado fitosanitario, individuos en mal estado fitosanitario, incremento de clones, colonización de nuevos individuos, medidas de manejo con aciertos relacionadas a las medidas que no fueron efectivas; medidas de manejo ajustadas para mejorar el establecimiento de las especies, entre otras alternativas que fomenten un buen acondicionamiento de los taxa en veda manejados durante medias propuestas.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple
<p>4. Para hepáticas líquenes y musgos medidas encaminadas a la rehabilitación de ecosistemas naturales con la finalidad de crear ambientes para la</p>	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN No. 1768 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015

colonización natural de las especies objeto de levantamiento parcial de veda, teniendo en cuenta:

- a. El proceso de rehabilitación debe tener un plazo mínimo de ejecución de cuatro (04) años, en donde posterior al establecimiento se realice el monitoreo de las especies introducidas.*
- b. Establecer estrategias de manejo adaptativo en donde se realicen labores de mantenimiento tales como el riego, control de especies competidoras y control de la intensidad lumínica.*
- c. Los mantenimientos deberán realizarse cada seis (06) meses durante los primeros tres (03) años.*
- d. Los sitios para el desarrollo de las estrategias de restauración, en la medida de las posibilidades, se debe priorizar en la ronda de ríos, u otros cuerpos hídricos, como también en zonas de protección y conservación presentes en el área de intervención del proyecto, o en áreas de vocación forestal protectora, según el Artículo 7 del Decreto 877 de 1976, o en áreas con interés de preservación de ecosistemas naturales del área de influencia del proyecto.*
- e. La empresa deberá informar si va a realizar un plan de propagación de las especies nativas a establecer en el área a restaurar, y/o indicar en el plan de restauración las especies, número de individuos y procedencia de especímenes adquiridos de otras fuentes como viveros regionales o locales.*
- f. En relación a la ficha de manejo de especies en veda (MB-2) con inclusión comunitaria, esta Dirección aclara que los programas y medidas que propendan por divulgación y capacitación de las personas que se encuentren ubicadas en el área de intervención del proyecto, no se consideran como medidas de manejo por afectación de especies de la flora silvestre en veda, pero se indican como complementarios a las propuestas a reorientar para ser aprobadas para el levantamiento de veda.*

<p>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</p>	<p><i>La empresa presenta una propuesta a partir de núcleos de vegetación como medida encaminada a rehabilitar áreas disturbadas que hagan parte del Área de Desarrollo Llanos 30 Norte, encaminadas a la creación de ambientes para la colonización de especies de epífitas no vasculares de los grupos de briófitos (musgos, hepáticas) y líquenes.</i></p>
<p>OBSERVACIONES TÉCNICAS</p>	<p><i>La propuesta técnica presentada está encaminada a la implementación de núcleos de vegetación como estrategia de rehabilitación mediante la delimitación de núcleos de vegetación basados en los criterios de arquitectura y desarrollo, adquisición, uso y establecimiento de epífitas no vasculares.</i></p> <p><i>Igualmente, se contempla la distribución de especies de forófitos en arreglos forestales con base a las especies que componen el núcleo, la descompactación del suelo, el trasplante de suelo de zonas sin disturbio en bloques o disgregado, y el respectivo mantenimiento y seguimiento.</i></p> <p><i>En relación a los indicadores de seguimiento de las medidas es necesario plantear formas para determinar la efectividad de las mismas, que estén dirigidas a monitorear el número de núcleos, mantenimientos e informes de seguimiento entregados, se deben plasmar que efectividad presenta la medida razón del establecimiento de forófitos, incremento de cobertura, llegada de plantas no vasculares, condicionamiento</i></p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN No. 1768 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015	
	<p>de condiciones de humedad y temperatura en razón del establecimiento de las taxas objeto de veda.</p> <p>Adicionalmente, se recomienda que los arreglos en núcleos, en lo posible colinden en zonas de vegetación con presencia de los taxa de especies no vasculares objeto de veda, con el objetivo de ampliar la extensión de las zonas naturales donde se encuentran de forma natural, esto con el objetivo de favorecer de manera más efectiva la dispersión y colonización de las mismas.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple

Teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1768 del 6 de octubre de 2015, el documento remitido por la empresa **PAREX RESOURCES LTD**, mediante el Radicado N° 4120-E1-33964 del 7 de octubre de 2015, presenta la información requerida, en cumplimiento de las obligaciones instauradas por este acto administrativo.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Una vez revisado el documento técnico presentado mediante Radicado N° 4120-E1-33964 del 7 de octubre de 2015, en cumplimiento de la **Resolución No. 1768 del 6 de octubre de 2015**, para el proyecto "**Explotación de Hidrocarburos en el Área de Desarrollo Llanos 30 Norte**", ubicado en el municipio de San Luís de Palenque en el Departamento de Casanare, a cargo de la empresa Parex Resources Colombia Ltd Sucursal, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta las observaciones generales y técnicas del presente Concepto, considera:

- 4.1** Aprobar la ficha de manejo "MB-1. MANEJO DE EPIFITAS VASCULARES" para el manejo de para bromélias y orquídeas objeto de levantamiento de veda del proyecto "Explotación de Hidrocarburos en el Área de Desarrollo Llanos 30 Norte" de la empresa **Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal**.
- 4.2** . Aprobar la ficha de manejo "MB-2. MANEJO DE EPIFITAS NO VASCULARES" para el manejo de para briofitos y líquenes objeto de levantamiento de veda del proyecto "Explotación de Hidrocarburos en el Área de Desarrollo Llanos 30 Norte" de la empresa **Parex Resources Colombia Ltd Sucursal**.
- 4.3** La empresa **Parex Resources Colombia Ltd Sucursal**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las demás obligaciones contempladas en la Resolución 1768 del 6 de octubre de 2015 en lo dispuesto en los diferentes artículos instaurados para el levantamiento de veda del proyecto Explotación de Hidrocarburos en el Área de Desarrollo Llanos 30 Norte".

(...)"

Consideraciones Jurídicas.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución N° 1768 del 6 de agosto de 2015, se realizó un levantamiento de veda para las especies que serían afectadas por el desarrollo del proyecto vial *"Explotación de Hidrocarburos en el Área de Desarrollo Llanos 30 Norte"*, ubicado jurisdicción del municipio de San Luis de Palenque en el departamento de Casanare a cargo de Parex Resources Colombia Ltd Sucursal.

Que en el artículo tercero de la resolución citada anteriormente se estipulo que la empresa en mención debía presentar en un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la ejecutoria, un documento técnico, el cual debería contener ciertos lineamientos, para aprobación de este Ministerio.

Que la Resolución N° 1768 del 6 de agosto de 2015 quedó debidamente ejecutoriada el 31 de agosto del mismo año, según lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Que por lo anterior, el término de cuarenta y cinco (45) días otorgado para presentar el documento técnico con los lineamientos previstos en el artículo tercero del mencionado acto administrativo, inició el 1 de septiembre y feneció el 4 de noviembre del año en curso.

Que mediante el radicado N° 4120-E1-33964 del 7 de octubre del 2015, el señor LEO NICHOLAS STEFANO en calidad de Representante Legal de Parex Resources Colombia Ltd Sucursal, allego a esta Cartera Ministerial un documento técnico en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución N° 1768 del 6 de agosto de 2015 para ser evaluado.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 0256 del 10 de noviembre de 2015 y respecto a Resolución N° 1768 del 6 de agosto de 2015, Parex Resources Colombia Ltd Sucursal cumple con las obligaciones establecidas en los numerales 3 y 4 del artículo tercero.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Aprobar la ficha de manejo "MB-1. MANEJO DE EPIFITAS VASCULARES" para el manejo de bromelias y orquídeas objeto de levantamiento

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

de veda del proyecto "Explotación de Hidrocarburos en el Área de Desarrollo Llanos 30 Norte" a cargo de la empresa Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal.

Artículo 2. – Aprobar la ficha de manejo "MB-2. MANEJO DE EPIFITAS NO VASCULARES" para el manejo de briofitos y líquenes objeto de levantamiento de veda del proyecto "Explotación de Hidrocarburos en el Área de Desarrollo Llanos 30 Norte" a cargo de la empresa Parex Resources Colombia Ltd Sucursal.

Artículo 3 – Notificar, el presente acto administrativo a Parex Resources Colombia Ltd Sucursal, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Orinoquia – CORPORINOQUIA, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6 – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 NOV 2015

Dado en Bogotá D.C., a los _____


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE 
Revisó Aspectos Técnicos: David Fernando Urrego – Profesional Especializado - DBBSE-MADS
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN. 
Expediente: ATV 0243
Auto: Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.: 0256 del 10 de noviembre de 2015.
Proyecto: Explotación de Hidrocarburos en el Área de Desarrollo Llanos 30 Norte.
Empresa: Parex Resources Colombia Ltd Sucursal